



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 0807 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN FALLIDA. ORDENA OFICIAR. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por la parte demandante, el Juzgado, dispone:

1. Se incorpora el intento infructuoso de notificación de la demandada Silvia Elida Puerta Yopez, para ser tenido en cuenta en la eventual liquidación de costas.
2. Se ordena el emplazamiento de la señora Silvia Elida Puerta Yépez en los términos de los artículos 108 del CGP, modificado por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Procédase por Secretaría.
3. Con todo, se ordena oficiar al RUNT y a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. a fin de que indiquen los datos de notificación de la señora Silvia Elida Puerta Yépez con CC 43.414.907. Para brindar la información se concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados.

Líbrese los oficios y déjense a disposición de la parte demandante, a fin de que proceda a gestionarlos ante las correspondientes entidades.

Se advierte que no se nombrará curador *ad litem* hasta que no intente la notificación en las direcciones que informe las entidades.

4. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 numeral 1 del CGP),

aporte la constancia de radicación del oficio en ante la ORIP Medellín
Zona Norte.

DQR

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 170** hoy **26 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____

Hoy_____ a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado
Secretario

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96540e291322539922d35c839726ada4227066e28ee5d9ef80fe7f4c8e8438a8**

Documento generado en 25/10/2022 11:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>